

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000228

Callao, 22 de diciembre del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 22 de diciembre del 2012, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

La carta s/n emitida por LA POSITIVA Seguros y Reaseguros, de fecha 23 de noviembre del 2012; la carta T.3598/2012, emitida por la empresa TRUST Corredores de Seguros S.C.R.L., de fecha 23 de noviembre del 2012; el Informe N° 253-2012-GRC/GRDNYDC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Informe N° 1654-2012-GRC/GA-OL, de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe Técnico Legal N° 036-2012-GRC/GA-OGP-UBM y el Informe N° 964-2012-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 2647-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 176-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

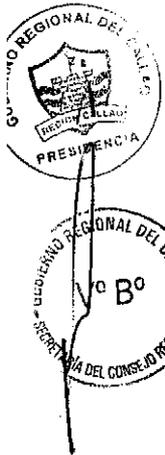
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de agosto del año 2011, la unidad vehicular con N° de Placa PQT-368 asignada a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil sufrió una grave colisión teniendo como resultado un siniestro de pérdida total de bien;

Que, la unidad mencionada en el considerando anterior se encuentra asegurada a través de la Póliza de Seguros N° 220000990 con la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros;

Que, conforme lo señalado por la Positiva Seguros y Reaseguros en la carta s/n del 23 de noviembre del 2012, la demora en el pago de la indemnización del siniestro se debe a que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000244 del 6 de mayo del 2011, el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao no tiene facultades para transferir bienes muebles, toda vez que, no resultaría suficiente la facultad para "poder suscribir contratos de naturaleza civil de alcance nacional e internacional;

Que, mediante carta T.3598/2012 del 23 de noviembre del 2012, la empresa TRUST Corredores de Seguros S.C.R.L. , menciona que, respecto a la demora por parte de La Positiva Seguros y Reaseguros sobre el cumplimiento de la reposición del vehículo siniestrado, se debe a que la Gerencia General Regional no cuenta con poderes específicas para transferir el vehículo siniestrado a nombre de dicha parte, por lo que, al no existir dichos poderes que expresamente se refieran a la competencia de enajenar o transferir bienes muebles, no será posible registrarse el cambio de titularidad del Gobierno Regional a la compañía de seguros;



Que, con Informe N° 253-2012-GRC/GRDNYDC la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil señaló que se necesita agilizar la reposición del vehículo siniestrado, toda vez que esto genera un perjuicio en las actividades funcionales propias de dicha Gerencia; y, además, porque existe el peligro que se dilate el tiempo y no se obtenga la indemnización correspondiente;

Que, la facultad otorgada al Gerente General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000244 de fecha 06 de mayo del 2011: "Suscribir contratos de naturaleza civil de alcance nacional e internacional conforme a la normatividad vigente", no permite la transferencia de bienes muebles a terceros, lo que impediría el registro del cambio de la titularidad a favor de la compañía de seguros;

Que, el literal i) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional tiene como atribución: "...i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional...", atribución que ha sido recogida por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre del 2011, en el numeral 10 del Artículo 16°, como función del Consejo Regional: "...Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao...";

Que, mediante Informe N° 2647-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que corresponde que la transferencia del vehículo siniestrado a favor de la empresa aseguradora La Positiva Seguros y Reaseguros, cuente con la autorización del Consejo Regional;

Que, por el Informe Técnico Legal N° 036-2012-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial se recomienda a la Gerencia de Administración continuar con el proceso de transferencia del vehículo descrito en el mencionado documento;

Que, con Informe N° 964-2012-GRC/GA-OGP la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración solicita se derive el expediente a través de la Secretaría del Consejo Regional para continuar con el trámite de autorización del Consejo Regional por la transferencia del vehículo siniestrado a favor de la Compañía La Positiva Seguros y Reaseguros, en cumplimiento de inciso i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Dictamen N° 176-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia del vehículo descrito en el Informe Técnico Legal N° 036-2012-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración a favor de la Compañía La Positiva Seguros y Reaseguros; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 176-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia del vehículo descrito en el Informe Técnico Legal N° 036-2012-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración a favor de la Compañía La Positiva



Seguros y Reaseguros; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. DIOFEMENES ARANA ARRILLAGA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE